

OFICIO RS-SACA-012-2021

Cartago, 02 de marzo del 2021

Señora

Adriana Lucia Orozco Calvo

Representante Legal

Comercializadora Médica Centroamericana, S. A.

Tel: 2505-6266/Fax: 2215-1667

Correo: licitaciones@comecen.co.cr

Señora

Vilma Johana Flores Molina

Representante Legal

C Q Medical Centramericana, Ltda.

Tel: 8508-1185

Correo: infocorporacionquirurgica@gmail.com

Señora

Silvia Grillo Gonzalez

Apoderada

Nutricare, S. A.

Tel: 2241-3040

Correo: contratacionadministrativa@nutricare.co.cr

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO AL CARTEL DE LICITACION ABREVIADA 2021LA-000005-2306, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DE ANESTESIA

HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ. ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Cartago, a las nueve horas y cuarenta minutos del 02 de marzo del 2021.

Recurso de Objeción al cartel interpuesto por la empresa Comercializadora Médica Centroamericana, S. A, C Q Medical Centramericana, Ltda, Nutricare, S. A., al cartel de la Licitación Abreviada 2021LA-000005-2306, promovida por el hospital Dr. Max Peralta Jiménez para la adquisición de “Insumos varios de anestesia”.

RESULTANDO QUE:

PRIMERO: En nota sin número de oficio con fecha del 22 de febrero del 2021 la Sra. Adriana Orozco Calvo, Representante Legal de la empresa Comercializadora Médica Centroamericana, S. A. presenta recurso de objeción al Cartel de la gestión contractual supra indicada, cuyo detalle y respuesta se pueden observar en el Considerando.

SEGUNDO: En nota sin número de oficio con fecha del 23 de febrero del 2021 la Sra. Vilma Johana Flores Molina, Representante Legal de la empresa C Q Medical Centramericana, Ltda. presenta recurso de Objeción al Cartel de la gestión contractual supra indicada, cuyo detalle y respuesta se pueden observar en el Considerando

TERCERO: En nota con número de oficio 00109-GCAR-02-2021 de fecha del 23 de febrero del 2021 la Sra. Silvia Grillo Gonzalez, Apoderada de la empresa Nutricare, S. A. presenta recurso de Objeción al Cartel de la gestión contractual supra indicada, cuyo detalle y respuesta se pueden observar en el Considerando

CONSIDERANDO QUE:

UNO: El criterio técnico emitido en nota con número de oficio HMP-GGAASM-00058-2021, con fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Vanessa Ramírez Vargas, Jefe del Servicio de Anestesia del Hospital Max. Peralta Jiménez., es el siguiente:

“Reciba un cordial saludo, en apego a lo dictado por el Artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, me permito adjuntar análisis y valoraciones a lo indicado por las casas comerciales COMECEN S.A., CORPORACIÓN QUIRÚRGICA, NUTRICARE.

SOLICITUD CASA COMERCIAL COMECEN S.A.

“..Nuestra solicitud va dirigida a que se permita ampliar dentro de las Especificaciones Técnicas Solicitadas para ambos ítems, específicamente lo referente al tamaño requerido, lo que aumenta la opción de ofrecer a los asegurados productos que no solo cumplen con la calidad por la que vela la Institución sino brindar el mejor servicio con la inclusión de productos que se ajustan a las necesidades del usuario final. Expuesto esto queremos hacer ver a esta administración que nuestro único interés es el que cuenten con opciones varias a fin de solventar la necesidad por la cual se promulgó la presente compra.”

“..Las medidas de las cuales establece el cartel actualmente varían por muy poco las medidas de los productos que pretendemos ofertar ante esta Institución, por lo que solicitamos de la manera más respetuosa se considere la siguiente ampliación a estos puntos considerando con esta ampliación que no quede ningún posible oferente fuera de las especificaciones requeridas, de tal forma que en caso de aceptar nuestra propuesta la definición se lea como a continuación:

• Ítem n°12: Cobertor o manta para unidad de calentamiento para paciente post operatorio que cubre todo el cuerpo excepto la cabeza “Punto N° 9: Tamaño: 200x100 ± 20cm aproximadamente.”

• Ítem n°13: Cobertor o manta libre de látex para unidad de calentamiento para paciente pediátrico que cubra cuerpo completo: “Punto n° 6: Tamaño: 60 a 90 cm x 40 a 80cm ± 5cm aproximadamente”

RESPUESTA A SOLICITUD CASA COMERCIAL COMECEN

ITEM 12: Respecto a requerimiento de ampliación al ítem 12, se acepta, ya que el cambio de medida no afectaría el uso del insumo en el paciente adulto.

Se realiza modificación de la siguiente manera:

Punto 9. Tamaño: 200x100 ± 20cm aproximadamente.

ITEM 13: La ampliación solicitada no se acepta ya que el cambio de medida afectaría la utilidad de este insumo en el paciente pediátrico.

SOLICITUD CASA COMERCIAL CORPORACIÓN QUIRÚRGICA

PUNTO 1

Ítem no. 1

Aguja Espinal larga para anestesia espinal para obesos, punta lápiz de 25 ó 26GA, de longitud de 150mm

“Se solicita amablemente aclarar si es posible aceptar que la longitud de la aguja sea de un rango de 120 a 150 mm”

“Por lo tanto, los ítems quedarían de la siguiente manera:

Ítem 1: Aguja Espinal larga para anestesia espinal para obesos, punta lápiz de 25 ó 26GA, de longitud de 120 a 150mm”

Respuesta A Solicitud Casa Comercial Corporación Quirúrgica

No es válido aceptarlo ya que es un cambio que afectaría la constitución del cartel y por ende, la necesidad del servicio. Es importante mencionar que con el catálogo institucional y su homologación a códigos SICOP, la descripción del código está limitada y no permite su ampliación, por lo tanto, en dicho pliego cartelario se está solicitando específicamente la aguja espinal con la longitud requerida a 150mm.

PUNTO 2

Ítem no. 4

Circuito De Manguera Descartable Pediátrico Con Codo y acople con Toma De Gases en Y de 152.4 Cms

“Se solicita amablemente aclarar si es posible aceptar que el diámetro de la línea inspiratoria del circuito sea de un rango de 10 mm a 15 mm, al igual que la línea espiratoria en un rango de 10 mm a 15 mm.”

“Por lo tanto, los ítems quedarían de la siguiente manera:

Ítem 4: ...2. Diámetro de línea inspiratoria de 10 mm a 15 mm

.... 3. Diámetro de línea espiratoria de 10 mm a 15 mm”

Respuesta A Solicitud Casa Comercial Corporación Quirúrgica

No se da por aceptado, sin embargo, con el fin de aumentar la posibilidad de participación de más oferentes, se solicita realizar una modificación de oficio, en donde las especificaciones se deberán leer de la siguiente manera:

12. Diámetro de línea inspiratoria de 15±3mm

13. Diámetro de línea espiratoria de 15±3mm

PUNTO 3

Ítem no. 7

Mascarilla Laríngea Básica tamaño 2 ó para peso de paciente entre 10 a 20kg

“Se solicita amablemente aclarar si es posible aceptar que el tamaño de la mascarilla de cualquiera de las siguientes maneras:

Tamaño 1,5 peso de 7 a 17 kg

Tamaño 2 peso de 17 a 30 kg”

“Por lo tanto, los ítems quedarían de la siguiente manera:

Ítem 7: Mascarilla Laríngea Básica tamaño 1.5 o 2 ó para peso de paciente entre 7 a 17kg ó 17 a 30 kg ó de 10 a 20 kg”

Respuesta A Solicitud Casa Comercial Corporación Quirúrgica

No se da por aceptada ya que al ser pediátricas el rango de peso es universal y los códigos no se modificarán.

PUNTO 4

Ítem no. 8

Mascarilla Laríngea Clásica #2 ½

“Se solicita amablemente aclarar si es posible aceptar que el tamaño de la mascarilla de la siguiente manera:

Tamaño 2 peso de 17 a 30 kg”

“Por lo tanto, los ítems quedarían de la siguiente manera: Ítem 8: Mascarilla Laríngea Clásica tamaño 2 ó 2 ½ ó para peso de 20 a 30 kg ó de 17 a 30kg.”

RESPUESTA A SOLICITUD CASA COMERCIAL CORPORACIÓN QUIRÚRGICA

No se da por aceptada ya que al ser pediátricas el rango de peso es universal y los códigos no se modificarán.

SOLICITUD CASA COMERCIAL NUTRICARE:

PUNTO 1

Ítem no. 4

Circuito De Manguera Descartable Pediátrico Con Codo y acople con Toma De Gases en Y de 152.4 Cms

“Solicitamos aclarar a que cable de capnógrafo hace mención la especificación, ya que los circuitos lo que traen es un puerto para conectar la línea de muestra y además se incluye la línea de muestra que consiste en una manguera plástica de diámetros pequeño que se conecta del puerto de la Y del tubo hacia el equipo o máquina de anestesia.”

Respuesta A Solicitud Casa Comercial NUTRICARE

Se aclara que se refiere a la manguera plástica que se conecta al puerto de la Y, hacia la máquina de Anestesia.

PUNTO 2

Ítem no. 12

Cobertor o manta para unidad de calentamiento para paciente post operatorio que cubre todo el cuerpo excepto la cabeza

Ítem no. 13

Cobertor o manta libre de látex para unidad de calentamiento para paciente pediátrico que cubra cuerpo completo.

“Favor aclarar si solo están en busca de las mantas o se solicitaran equipos para el uso de dichos insumos, ya que el cartel no indica la necesidad de entrega de equipos, por lo cual quisiera saber cuál es la Marca, Modelo, diámetro de la manguera del equipo de los servicios donde se entregaran estos productos, para determinar la compatibilidad de las mantas ofrecidas por nuestra representada”

Respuesta A Solicitud Casa Comercial NUTRICARE

Se realiza modificación de oficio al cartel con el fin de aclarar lo indicado por la casa comercial por lo que se leerá de la siguiente manera: “Con base en la TOTALIDAD de mantas compradas independientemente del tipo se solicitará el aporte por parte de la casa ganadora de un mínimo de 05 sistemas de calentamiento por convección (incluir catálogo con especificaciones en español). No obstante, el sistema de calentamiento que se preste al servicio por la adquisición de estas no podrá ser retirado antes del agotamiento de las existencias de las mantas adquiridas. Los sistemas de calentamiento serán compatibles, con las mantas a adquirir”.

PUNTO 3

Ítem no. 4

Circuito De Manguera Descartable Pediátrico Con Codo y acople con Toma De Gases en Y de 152.4 Cms

“Solicitamos que se modifique la longitud del circuito ya que la medida de 152,4 cms corresponde exclusivamente a un fabricante, limitando la libre participación de proveedores que cuentan con circuitos que cumplen o superan las especificaciones propuestas, además la mayoría de los circuitos que encontramos en el mercado tiene una longitud que ronda entre los 150 a 180 cms”

Respuesta A Solicitud Casa Comercial NUTRICARE

No se da por aceptado ya que la descripción en el cartel refiere al código de catalogo institucional, por lo que cambiar la cifra, correspondería a otra necesidad, que en este momento el servicio no requiere. Además, no es válido aceptarlo ya que es un cambio que afectaría la constitución del cartel y, por ende, la necesidad del servicio. Es importante mencionar que con el catálogo institucional y su homologación a códigos SICOP, la descripción del código está limitada y no permite su ampliación, por lo tanto, en dicho pliego cartelario se está solicitando específicamente lo requerido a la necesidad del servicio.

PUNTO 4

“..Periodo de entrega; Procedimiento con entrega según demanda: Las solicitudes de pedido se realizarán con 5 días hábiles de anticipación y en caso de presentarse alguna urgencia en el requerimiento del bien, la solicitud se realizará con 3 días hábiles de anticipación. Y para la primera entrega del producto se realizará en un plazo de 20 días Hábiles.

Hacemos esta solicitud debido a que al ser productos con estándares altos de seguridad, siempre el primer pedido la fabricación y el despacho cuentan con una demora significativa ya que los productos son solicitados específicamente para Costa Rica, y de esta manera asegurar que la garantía es solidaria de la casa matriz es por esta razón que para la primera entrega se solicita un espacio de 20 días hábiles los cuales corresponden a 12 días hábiles de fabricación, 1 día hábil de despacho, 3 días hábiles de transporte, 3 días hábiles de desalmacenaje, 1 día hábil para la entrega...”

Respuesta A Solicitud Casa Comercial NUTRICARE

Se da por aceptado requerimiento de la casa comercial, esto con el fin de ampliar la participación de los oferentes.

La línea se deberá leer de la siguiente manera:

2.1 Las solicitudes de pedido se realizarán con 5 días hábiles de anticipación y en caso de presentarse alguna urgencia en el requerimiento del bien, la solicitud se realizará con 3 días hábiles de anticipación. Para la primera entrega del producto se realizará en un plazo de 20 días Hábiles.

PUNTO 5

Ítem no. 4

Circuito De Manguera Descartable Pediátrico Con Codo y acople con Toma De Gases en Y de 152.4 Cms

“Solicitamos que se modifique la longitud del circuito ya que la medida de 152,4 cms corresponde exclusivamente a un fabricante, limitando la libre participación de proveedores que cuentan con circuitos que cumplen o superan las especificaciones propuestas, además la mayoría de los circuitos que encontramos en el mercado tiene una longitud que ronda entre los 150 a 180 cms”.

“Petitoria

Solicitamos se modifique de la siguiente manera:

Con toma para capnógrafos con una longitud de 165cms. ± 15 cm”

Respuesta A Solicitud Casa Comercial NUTRICARE

No se da por aceptado ya que la descripción en el cartel refiere al código de catálogo institucional, por lo que cambiar la cifra, correspondería a otra necesidad, que en este momento el servicio no requiere. Además, no es válido aceptarlo ya que es un cambio que afectaría la constitución del cartel y, por ende, la necesidad del servicio. Es importante mencionar que con el catálogo institucional y su homologación a códigos SICOP, la descripción del código está limitada y no permite su ampliación, por lo tanto, en dicho pliego cartelario se está solicitando específicamente lo requerido a la necesidad del servicio.

PUNTO 6

Ítem no. 4

Circuito De Manguera Descartable Pediátrico Con Codo y acople con Toma De Gases en Y de 152.4 Cms

Hacemos la solicitud ya que el material EVA es un tipo de plástico biocompatible que supera las características o especificación solicitada, ya que es más amigable con el medio ambiente, más resistente y flexible que el PVC.

Petitoria

Circuito de manguera plástico corrugado descartable, o material EVA (Ethyl vinyl acetate).

Respuesta A Solicitud Casa Comercial NUTRICARE

Se da por aceptado con el fin de ampliar la participación de oferentes en la compra, por lo que la especificación se cambiaría de oficio y se leerá de la siguiente manera:

4. Circuito de manguera plástico corrugado descartable o material EVA (Ethyl vinyl acetate).

PUNTO 7

Ítem no. 4

Circuito De Manguera Descartable Pediátrico Con Codo y acople con Toma De Gases en Y de 152.4 Cms

“Estos diámetros corresponde a un circuito neonatal, no pediátrico como lo indica la descripción del circuito, los circuitos pediátricos tienen un diámetro entre 15 y 16 mm, por lo que solicitamos se aclare si lo que se requiere es un circuito neonatal con los diámetros especificados o de lo contrario se haga el ajuste del diámetro para que lo que se solicite concuerde con los diámetros normales de un circuito pediátrico.”

Respuesta A Solicitud Casa Comercial NUTRICARE

No se da por aceptado, sin embargo, con el fin de aumentar la posibilidad de participación de más oferentes, se solicita realizar una modificación de oficio, en donde las especificaciones se deberán leer de la siguiente manera:

12. Diámetro de línea inspiratoria de 15±3mm

13. Diámetro de línea espiratoria de 15±3mm

PUNTO 8

Ítem no. 13

Cobertor o manta libre de látex para unidad de calentamiento para paciente pediátrico que cubra cuerpo completo.

Solicitamos se modifique de la siguiente manera:

Punto#6: “Tamaño: 136 x102cm +/-10cm aproximadamente

Hacemos esta solicitud debido a que según la definición pediátrico podemos observar:

“La edad pediátrica comprende desde el nacimiento hasta los 14 o 18 años, según los países, abarcando un variado surtido de pacientes -desde el neonato pretérmino hasta el adolescente- con muy diferentes características.”

Respuesta A Solicitud Casa Comercial NUTRICARE

No se da por aceptado, ya que las medidas señaladas en el cartel corresponden a la necesidad para el paciente pediátrico en este nosocomio.

PUNTO 9

Ítem no. 13

Cobertor o manta libre de látex para unidad de calentamiento para paciente pediátrico que cubra cuerpo completo

Hacemos esta solicitud asegurando el buen funcionamiento del equipo como conservando el principio de la necesidad del servicio el desecho de los líquidos en el procedimiento quirúrgico, y contando con

la ventaja de que al absorber el derrame aseguramos la limpieza del recinto al no tener que una vez quitada la manta tener que realizar un cambio de sábanas y una limpieza adicional de lugar realizado la intervención o donde estaba ubicado el paciente, ya que todo quedo fue absorbido por la manta que es desechable.

Respuesta A Solicitud Casa Comercial NUTRICARE

No se acepta modificación al cartel, sin embargo, se puede ofrecer como un extra por parte del oferente. Importante aclarar que esto como repercute en la calificación de la oferta.

PUNTO 10

Ítem no. 13

Cobertor o manta libre de látex para unidad de calentamiento para paciente pediátrico que cubra cuerpo completo

Punto#10:

El cartel indica textualmente:

“Con posibilidad de asegurar la manta a la mesa quirúrgica.”

Petitoria:

Solicitamos que sea eliminado este punto; debido a que el descartable solicitado es para colocación por debajo del paciente lo cual el peso asegura la inmovilidad de la manta antes, durante como después de los procedimientos quirúrgicos o estadía de paciente.

Respuesta A Solicitud Casa Comercial NUTRICARE

No se da por aceptado, ya que el uso que se le brinda en este nosocomio al cobertor esta tanto por arriba como por debajo del paciente.

Cabe destacar que las modificaciones realizadas al cartel, por ninguna circunstancia atentan contra el principio de igualdad y libre competencia, sino que permiten aclarar los términos en el cartel, lo anterior en procura de obtener la mayor concurrencia de posibles oferentes

Este Ente Técnico determina realizar de oficio las modificaciones mencionadas anteriormente al cartel!” (La negrita y cursiva no es del original)

DOS: Considerando lo resuelto por el servicio solicitante, con fundamento en la reiterada posición de la Contraloría General de la República, que señala que la Administración no debe ajustar los requerimientos cartelarios en beneficio de una marca o empresa en particular, sino verificar que las cláusulas cartelarias no restrinjan en forma injustificada la participación en un concurso y de garantizarse la mejor calidad del producto solicitado, SE DECLARA PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de objeción al cartel interpuesto por las empresas Comercializadora Médica Centroamericana, S. A. y Nutricare, S. A., además SE DECLARA SIN LUGAR el recurso de objeción al cartel interpuesto por la empresa C Q Medical Centramericana, LTDA esto con el fin de garantizar el éxito en el procedimiento.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 182 y 184 de la Constitución Política, artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa; artículo 60 del Reglamento de esta Ley, en el cartel de la Licitación Abreviada 2021LA-000005-2306 para la adquisición de “Insumos varios de Anestesia”, SE RESUELVE:

- **DECLARAR PACIALMENTE CON LUGAR** el recurso de objeción al cartel interpuesto por las empresas Comercializadora Médica Centroamericana, S. A. y Nutricare, S. A.,
- **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de objeción al cartel interpuesto por la empresa C Q Medical Centramericana, LTDA.
- Se informa que la fecha de recepción y apertura de ofertas se mantiene para el jueves 04 de marzo del 2021, a las 10:00 horas.

NOTIFÍQUESE.....

**HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CARTAGO
SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Carlos Coto Arias
Coordinador**

CCA/gpva

 Expediente
Archivo